

**PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS POR LA ASOCIACIÓN ÓRBIGO-TUERTO
FRENTE A LA INSTALACIÓN DEL CTR DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

A) JURISDICCIONALES:

1.- Rº Contencioso-administrativo nº 1/1998 ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de León: Nulidad del concurso público para la adquisición de los terrenos para la construcción del CTR.

El recurso se interpuso el 15 de diciembre de 1998. Se dictó por el Juzgado Auto de 9 de febrero de 1999 declarando su incompetencia a favor del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, **pasando a ser el Rº Contencioso-administrativo nº 319/1999.**

Ante el injustificado retraso en la tramitación, una vez los Autos llegaron al Tribunal, nos vimos obligados a presentar **denuncia ante el Consejo General del Poder Judicial por dilaciones indebidas en la sustanciación del mismo.**

Tras dicha denuncia, el Tribunal Superior de Justicia de Valladolid continuó la tramitación del citado Recurso nº 319/1999, dictando Auto de inadmisibilidad por causas formales el día 17 de diciembre de 1999: recurrido dicho Auto en Casación ante el **Tribunal Supremo**, se dictó **Sentencia** el día 12 de enero de 2004, **casando y anulándose el Auto, declarando la inexistencia de causa de inadmisibilidad, la privación injustificada del derecho a la acción de la Asociación, y ordenando la devolución del Recurso al Tribunal Superior de Justicia con sede en Valladolid para que proceda a su completa tramitación hasta sentencia.**

Han transcurrido cinco años de procedimiento hasta el momento, sin que se haya decidido sobre el fondo, debiendo tramitarse el Recurso desde el principio, según se ordena en la sentencia del Tribunal Supremo últimamente dictada.

2.- Rº Contencioso-administrativo nº 1917/1999 ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid: Nulidad del Proyecto de Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de León, en el que se incluye la construcción del CTR.

Se interpuso el recurso en diciembre de 1999, formalizándose demanda en mayo de 2000. El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dictó el día 10 de abril de 2001, Auto de inhibición a favor del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de León, quien tramitó el Recurso, Autos nº 403/2001, dictando sentencia de 6 de noviembre de 2002, en la que sin entrar en el fondo, declaró la inadmisibilidad del recurso por falta de legitimación activa de la Asociación Orbigo-Tuerto para sostener la acción de nulidad ejercitada, legitimación por otra parte reconocida en la tramitación del resto de los Recursos, y por el Tribunal Supremo al resolver el Recurso de Casación antes mencionado.

Se tramita actualmente Recurso de apelación frente a dicha sentencia ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Autos nº 24/2003.

Cuatro años de procedimiento sin que se haya entrado a resolver sobre el fondo, por objeciones formales, que siguen pendientes de resolución.

3.- Rº Contencioso-administrativo nº 726/2001 ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid: Contra el Decreto autonómico nº 36/2001 que aprueba como Proyecto Regional, el Proyecto de construcción del CTR de la Provincia de León.

Está en fase de conclusiones, tras cuatro años de procedimiento. Tampoco hay sentencia sobre el fondo.

4 y 5.- Dos Recursos Contencioso-administrativos contra el acuerdo de expropiación de los terrenos para la construcción del CTR:

Rº 2166/2000 ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León interpuesto por al Asociación Orbigo-Tuerto, fue inadmitido por Auto de 14 de diciembre de 2001.

Rº 2282/2000 ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León interpuesto por propietarios afectados, se inadmitió igualmente, interponiéndose nuevo recurso frente al Decreto nº 77/2001 de declaración de urgente ocupación de los terrenos: admitido a trámite, se encuentra en período probatorio.

B) ADMINISTRATIVOS:

1.- Expediente de caducidad del Proyecto Regional de construcción del CTR de la Provincia de León, por las causas contempladas en el artículo 25.3 de la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León (incumplimiento de los condicionantes impuestos en el Decreto de aprobación).

Se tramita ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León: se encuentra en fase de alegaciones, sin haberse dictado resolución.

2.- Procedimiento sancionador incoado por la Comisión Europea frente al Estado Español, por infracción de cinco Directivas comunitarias en la construcción del CTR: está en fase de información.

En enero de 2003 el Gobierno Español presentó contestación a la Comisión sobre las infracciones acusadas, sin que se conozca su contenido. Se presentó queja ante el Defensor del Pueblo Europeo, por la negativa de la Comisión a facilitar documentos del procedimiento, y éste se ha dirigido a la Comisión solicitando explicaciones por dicha conducta.

C) OTRAS ACTUACIONES:

1.- Denuncia de 14/04/1999 ante el Juzgado de Instrucción nº 9 de León, Dil. Previas nº 414/1999: se constató por el Juzgado la existencia de supuestas irregularidades, según consta en Auto de fecha 11 de noviembre de 1999, archivando la denuncia por considerar que la calificación de los hechos y conductas, y en su caso, el traslado de actuaciones al Ministerio Fiscal, correspondía a los Tribunales del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo que estaban ya conociendo de actuaciones administrativas en las que se produjeron dichas irregularidades.

Es decir, que se produjo una inhibición del Juzgado de instrucción a favor de los tribunales de lo Contencioso-administrativo, que a su vez se abstienen de entrar en el fondo de los hechos, recurriendo a excusas formales para no resolver sobre lo sucedido.

2.- Se ha venido actuando igualmente ante el **Defensor del Pueblo Español** y el **Procurador del Común**.

EN RESUMEN: Lo que se observa en el detalle de todos los procedimientos que están en curso, es que se están produciendo enormes dilaciones y retrasos en la tramitación de incidencias procesales que hacen que no se llegue nunca a juzgar sobre el fondo del asunto, no existiendo hasta la fecha ni una sola resolución contraria a los pedimentos de la Asociación Órbigo-Tuerto.

Se trata de un círculo vicioso, cuyo origen obedece presumiblemente a las enormes presiones de la Administración Pública actuante sobre los Tribunales, y que provoca un abandono del control de la legalidad por las instancias judiciales encargadas de preservarla, con la excepción, hasta el momento, del Tribunal Supremo.

Seis de febrero de 2004

Fdo: Jose Fernando Cornejo Pablos